

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO BAQUERO CASTILLO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, COLFONDOS S.A y PORVENIRS.A
RADICADO	23-001-31-05-005-2023-00038-00.

SECRETARÍA. Montería, 27 de abril /2023. Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente contestación radicada por las demandadas.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, VEINTISIETE 27 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023

Atendiendo la nota secretarial, antecede contestación presentada por, COLFONDOS S.A el día nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés 2023, por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, el día 17 de marzo de 2023, por PORVENIR S.A, el día 21 de marzo de 2023, ante la notificación que hiciere el despacho el día 8 de marzo de 2023, surtida el día seis 10 de marzo de la misma data. Y que al examinarla cumple con los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada la demanda por cada una de las entidades aquí demandadas.

Por otro lado, se reconocerá personería jurídica al abogado, **MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE** como apoderado judicial de **COLFONDOS S.A**, este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios del abogado, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario **No. 3211064** consultado el día veintisiete 27 de abril del dos mil veintitrés 2023, el cual se adjunta al presente proceso.

Se reconoce personería jurídica a la abogada, **LIDA MARCELA MACHADO PETRO**, quien actuara como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los mismos términos y fines establecidos en el poder conferido, procede el despacho a verificar sus antecedentes disciplinarios, según lo

ordenado por la circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario **No.3211109** consultado el día veintisiete 27 de abril del dos mil veintitrés 2023, el cual se adjunta al presente proceso.

También, se reconocerá personería jurídica al abogado, **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** como apoderado judicial de, **PORVENIR S.A** este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios del abogado, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario **No. 3211152** consultado el día veintisiete 27 de abril del dos mil veintitrés 2023, el cual se adjunta al presente proceso.

Finalmente, se fijará el día **jueves cuatro (4) de mayo de 2023 a las 09:00 de la mañana**, como fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, consagrado en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de COLFONDOS S.A, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y PORVENIR S.A, a través de apoderado judicial, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE al doctor, **MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE** como apoderado judicial de **COLFONDOS S.A**, también a la doctora, **LIDA MARCELA MACHADO PETRO**, quien actuara como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y al doctor, **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** como apoderado judicial de, **PORVENIR S.A** de la parte demandada en los términos y para los fines indicados en la escritura pública

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14

Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7890050

anexa. Se consultarán por secretaria del despacho, los antecedentes disciplinarios del jurista.

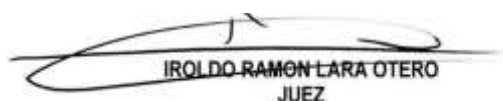
TERCERO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPLy SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **jueves cuatro (4) de mayo de 2023 a las 09:00 de la mañana.**

QUINTO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

SEXTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

SÉPTIMO: Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Irido Ramon Lara Otero
JUEZ